ORDENANZA Nº 2471/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:.- AGREGASE, a la Ordenanza Nº 2466/12 el Artículo 1º bis) que deberá decir:

"Licencia por adopción de niños/as, hasta 6 (seis) años de edad:

Agente Mujer: 180 (ciento ochenta días).

Agente Varón: 8 (ocho días)."

ARTICULO 2º:.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 02 días del mes de Noviembre de 2012.

Firmado: FERNANDO SAGARDOY GABRIEL BUFFONI
SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO Nº 208/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2471/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de Noviembre de 2012.-

Capilla del Monte, 6 de noviembre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MUNICIPAL